

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 4 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—874-7.

GALICIA

7268

RESOLUCION de 9 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.320 AT).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Sáenz Díez, 95, Orense, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1960, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación de 250 KVA, 20.000/380-220 V, sobre apoyos de hormigón, situados en Ferreiras (Sarría), tipo intemperie para mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 9 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—798-2.

7269

RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente AT 82/82; DI-331/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación en Eidos (Arbo) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

L. M. T., aérea, a 15/20 KV, de 293 metros de longitud, desde la I. M. T. «Arbo-Las Nieves» (AT 66/78) hasta el C.T. que se proyecta en el lugar de Eidos, del Ayuntamiento de Arbo, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.880 KVA a 20 KV y 3.660 KVA a 15 KV.

Un transformador de 25 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona de Rozas y Eidos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 10 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—854-2.

7270

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente AT 68/82; DI-343/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación de 50 KVA, en Carqueixa (Salvatierra); y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

L. M. T. a 15/20 KV, de 1.493 metros de longitud, desde el penúltimo apoyo de la L. M. T. al C. T. de Nogueiró hasta el centro de transformación que se proyecta en el lugar de Carqueixa, término municipal de Salvatierra de Miño, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.880 KVA a 20 KV y 3.660 KVA a 15 KV.

Un transformador de 50 KVA en Carqueixa (Salvatierra de Miño).

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 11 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—853-2.

7271

RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de redes de distribución en baja tensión que se cita.

Visto el expediente AT 122/82; ER 25/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de redes de distribución de baja tensión en Iglesia, primera fase, de La Guardia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Redes de baja tensión, aéreas, de 2.729 metros de longitud, desde los C. T. de «Cruzada» y «Edificio Rivera», de La Guardia, con conductores RZ 3 por 95/54,6 milímetros cuadrados, 3 por 50/54,6 milímetros cuadrados y 3 por 25/54,6 milímetros cuadrados.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 17 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—923-2.

7272

RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de M. T., un centro de transformación y L. B., que se cita.

Visto el expediente AT 118/82; ER-27/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión en Golada (Nigrán), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación, y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 15/20 KV, de 20 metros de longitud, desde la L. M. T. «Ramallosa-Gondomar», entre el C. T. «Junquera» y C. T. «Asvisa», hasta el C. T. que se proyecta en el lugar de Golada, del Ayuntamiento de Nigrán, con conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, de 31.1 milímetros cuadrados de sección, y una capacidad de transporte de 3.600 KVA, a 15 KV y 4.800 KVA a 20 KV.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/36-22 V.

Red de distribución en baja tensión.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 17 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—924-2.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

7273

LEY de 28 de diciembre de 1982, de concesión de suplementos de crédito a diversas secciones de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio económico de 1982.

Aprobada por la Junta General del Principado de Asturias la Ley 5/1982, publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 5, de fecha 8 de enero de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente:

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de concesión de suplementos de crédito a diversas secciones de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio económico de 1982.

Artículo 1.º Se conceden los siguientes suplementos de crédito al Presupuesto General del Principado para el ejercicio de 1982:

Por importe de 100.000 pesetas a la sección 91, concepto CR.21, partida CR.21.0, dotación ordinaria gastos de oficina.

Por importe de 50.000 pesetas a la sección 01, concepto CR.23, partida CR.23.01, transportes y comunicaciones.

Por importe de 220.000 pesetas a la sección 01, concepto CR.25, partida 25.01, gastos especiales de funcionamiento.

Por importe de 2.000.000 de pesetas a la sección 11, concepto 259, partida 259.115.31, gastos del «Boletín Oficial» e imprenta.

Por importe de 8.000.000 de pesetas a la sección 15, concepto 43, partida 432.71.8, gastos de funcionamiento de la estación invernal de Pajares.

Por importe de 11.000.000 de pesetas a la sección 16, concepto 125, partida 125.1.431.1, retribuciones complementarias del Hospital General.

Por importe de 41.000.000 de pesetas a la sección 161, partida 161.431.1, personal laboral del Hospital General.

Por importe de 600.000 pesetas a la sección 16, concepto CR.21, partida 21.01, gastos de oficina.

Por importe de 34.000.000 de pesetas a la sección 18, concepto 483, partida 482.431.1, becas del Hospital General.

Por importe de 1.500.000 pesetas a la sección 17, concepto 125, partida 125.1.115.2, retribuciones complementarias del Parque Móvil.

Por importe de 550.000 pesetas a la sección 17, concepto 125, partida 125.1.115.34, retribuciones complementarias del Servicio Hidroeconómico.

Por importe de 7.000.000 de pesetas a la sección 17, concepto 125, partida 125.1.85.3, retribuciones complementarias de vías y obras.

Por importe de 1.000.000 de pesetas a la sección 17, concepto CR.21, partida CR.21.01, gastos ordinarios de oficina.

Por importe de 200.000 pesetas a la sección 17, concepto CR.22.01, partida CR.22.01, gastos de inmuebles.

Por importe de 1.000.000 de pesetas a la sección 17, concepto 24, partida CR.24.01, dietas y locomoción.

Por importe de 2.000.000 de pesetas a la sección 17, concepto 263, partida 263.853.5, obras conservación brigadas.

Por importe de 150.000 pesetas a la sección 17, concepto CR.27, partida CR.27.01, mobiliario y otros.

Por importe de 300.000 pesetas a la sección 18, concepto 111, partida 111.824.1, retribuciones básicas granjas.

Por importe de 4.600.000 pesetas a la sección 18, concepto 125, partida 125.1.823.7, retribuciones complementarias agricultura.

Por importe de 1.800.000 pesetas a la sección 18, concepto 125, partida 125.1.825.1, retribuciones complementarias granjas.

Por importe de 250.000 pesetas a la sección 18, concepto 125, partida 125.1.825.2, retribuciones complementarias montes.

Por importe de 3.200.000 pesetas a la sección 18, concepto 171, partida 171.823.7, personal contratado agricultura.

Por importe de 500.000 pesetas a la sección 18, concepto 242, partida 242.82.1, dietas y locomoción.

Por importe de 1.500.000 pesetas a la sección 18, concepto 263, partida 263.823.7, Escuela de Capataces Agropecuarios.

Por importe de 500.000 pesetas a la sección 18, concepto 263, partida 263.824.21, granjas.

Por importe de 460.000 pesetas a la sección 19, concepto CR.21, partida CR.21.02, gastos de oficina.

Por importe de 200.000 pesetas a la sección 19, concepto CR.22, partida CR.22.02, gastos de inmuebles.

Por importe de 235.000 pesetas a la sección 19, concepto CR.24, partida CR.24.02, dietas y locomoción.

Por importe de 1.600.000 pesetas a la sección 20, concepto 125, partida 125.1.533.12, retribuciones complementarias colegio de niños.

Por importe de 2.200.000 pesetas a la sección 20, concepto 161, partida 161.533.11, personal laboral del colegio de niñas.

Por importe de 1.200.000 pesetas a la sección 20, concepto 161, partida 533.13, personal laboral del Hogar Infantil.

Por importe de 400.000 pesetas a la sección 20, concepto 171, partida 171.533.11, personal contratado del Colegio de Niñas.

Por importe de 1.000.000 de pesetas a la sección 31, concepto 211, partida 211.115.31, material de oficina.

Por importe de 2.000.000 de pesetas a la sección 31, concepto 211, partida 211.115.33, gastos generales del palacio regional.

Por importe de 100.000 pesetas a la sección 31, concepto 211, partida 115.34, uniformes del personal subalterno.

Por importe de 3.500.000 pesetas a la sección 31, concepto 24, partida 241.115.3, dietas y locomoción.

Por importe de 3.000.000 de pesetas a la sección 31, concepto 259, partida 259.111.1, gastos de representación.

Por importe de 200.000 pesetas a la sección 31, concepto CR.27, partida CR.27.01, mobiliario y otros.

Art. 2.º La financiación de los créditos suplementarios concedidos por el artículo anterior se realizará: